



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°27-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N°012-2022/SGGRD-GDUI/MPT de fecha de recepción por parte de la Sub Gerencia de Secretaria General que data el 01 de febrero de 2022, mediante el cual se solicita designación como representante para la conformación del comité de reasentamiento poblacional del C.P. Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, vía acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, como señala el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el reglamento de la Ley N° 29869 (Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable), declara de necesidad pública e interés nacional del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 9) del reglamento de la Ley N° 29869, señala que el Comité de Reasentamiento Poblacional tiene como objeto generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional.

Que, el Artículo 10) del reglamento de la Ley N° 29869, prescribe la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional; siendo que el 10.1) de mismo cuerpo normativo señala que los miembros a conformar son los siguientes: a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside, b. Un (01) representante del gobierno local provincial, c. Un (01) representante del gobierno local distrital, d. Un (01) representante de la población a reasentar, e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda; cabe manifestar, que el artículo 10.2) manifiesta que el representante de la población a reasentar, es elegido en el marco de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las normas vigentes sobre la materia. En caso la población a reasentar no pertenezca a ninguna organización social, el gobierno local distrital competente, teniendo en cuenta la relación resultante de la identificación y priorización de población establecida en el literal b del numeral 15.2 del artículo 15 del presente reglamento, promueve y facilita la elección de un representante, cuyo resultado comunica al Comité de Reasentamiento Poblacional.

Que, el artículo 11) del reglamento de la Ley N° 29869, prescribe las funciones del Comité de Reasentamiento Poblacional, siendo estas las siguientes: a) Solicitar la realización del informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnico científicas. b). Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda, c). Identificar terrenos para la zona de acogida, d). Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°27-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

Que, mediante INFORME N°012-2022/SGGRD-GDUI/MPT sin fecha, suscrito por Luis Alberto Alfaro Cano, Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, se solicitó la designación como representante para la conformación del comité de reasentamiento poblacional del Centro Poblado Carampa, distrito de pazos, provincia de Tayacaja, vía acto resolutivo.

Que, con OFICIO N°014-2022-MDP/A, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por Andres Jacobi Roman, en calidad de encargado de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pazos, se comunicó que en cumplimiento del artículo 9), 10) de la Ley N°29869 - Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, se debe efectuar la designación de una persona como representante para la conformación del comité de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja; portal efecto, se adjunta acta conformación correspondiente.

Que, a través del OFICIO N°622-2021-MDP/A de fecha 04 de octubre de 2021, firmado por el Econ. Walter Linares Quilca, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos se solicitó la conformación del comité de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Carampa del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica; a fin, de brindar solución al problema que aqueja al Centro Poblado de Carampa (zona de peligro por movimientos de masa con susceptibilidad muy alta).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al SR. LUIS ALBERTO ALFARO CANO, identificado con DNI. N° 23714988 como coordinador para la conformación de comité de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N°29869.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional.**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Oficina de Informática y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE